

S. 10 leg. 112-26

1514-

28

S. 10 leg. 112-26

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

amplia. Servicio de los mis Reynos. seruiam
mas en nobleza. Altrato dellos mas a fuerca de por
ende. por fazer bien y merced. a vos el licenciado Juan de
Varga mtesouero de el mi consejo. En alguna en
mienda. y en numeracion de los seruios. que aueris.
ff al reym. senora de la uirginia. mi senora ma de
que ay a sancta gloria. y am. E me fareis de aqui adelante
Por la yss. vos fago, md. donacion pura y non de
Vocablo. para agora y para siempre. y amas para
vos y para vros sucesores. E para a quel o aquellos
que de uos o dellos. obieren causa. Et titulo para que uos
o dellos. sola m. E quien vros poder o dellos. ovieren y no
ottra persona alguna yodais. E puedan buscar y fazer
llebar. y gozar de toda la orichilla. que uubiere E de posesion
en aciere. den de el dho. Cauo de gata. f. de la uirginia
Por la uirginia de la mar y en su comarca. donde uubiere
y naciere la dha. orichilla. para que uos modo se los
sola E quien vros poder o uieren E de los dho. vros
herederos. sucesores. hijos y nietos. egozeis sin
que en ello persona alguna. ni consejo vos y uedan
poner ni pongan. y impedimento ni enbargo alguno
por vos ni md. y voluntad que me ayais de dar y dar.
am. talos Reyes. que des. puer de mi uinieron la o
saua parte. de todo lo que uos. queda de ganancia
de toda la dha. orichilla. sacada de ella. que en ello
pusiere des. y gastare. de lo qual ayais de dar y dar
sobre yumento vros cada que los dho. y de
E de la persona que por vos y por los dho. vros.

Herederos sucesores. tubiere en cargo Decozer la
de la orichilla. em. a los Concejos. Justicias. Regidores
caualleros. Jurados. escuderos oficiales. y otros buenos
de la ciudad de carta gena. y de la ciudad de almeria E
de las otras ciudades. villas. y lugares. de la costa de la mar
E de su comarca. que vos segen. E consienten cozer la dha.
orichilla. donde quier a la uirginia en las partes E
de suso y de el maro segun y como vos lo desieran
E consintieren si lo desiere de. por mi mandado
no teniendo vos parte en ello E que para todo suso
E vos de todo el fauor y ayuda. que me nester o
uier de. em. a los mis confirmadores. E conceja
dores. y escriuanos de confirmacion e. E al
otras oficiales. que estan a la tabla. de los mis sellos
que uos de carta de preuio y de la merced que vos
y fago tan fuerte y bastante. como se la ydiere de.
E me nester obiere de. E que uos de. que en
diez mil caballeria. de sta. md. que uos fago
lo qual m. que se faga. E cumplas enbargo
de qual es que el Rey E ordenanca que en con
trario de fosean. ellos. unos ni los otros. no faga de.
E de cal. por alguna manera. sopra de la mi merced
de diez mil. mrs. para la mi camara. E cada uno por
quien f. de. de fazer E cum. E de la dha.
mi camara. E de la dha. E de la dha. E de la dha.
vos y de la dha. que por em. E de la dha. que parezca de.
an. E de la dha. E de la dha. E de la dha. E de la dha.
que E de la dha. E de la dha. E de la dha. E de la dha.

siguientes sola de pena. sola qual mando a
qual quier ^{co} pu que sea a esp fue llamado
que se endeal. que vos la mostiare testimonio
signado con signo por que se sepa. en como se
cumple mi mandado dada en la villa de Madrid
a diez del mes de abril de mill e quatrocientos
y ocho Rey - e yo lo po an Villor. secretario de la Reyna
nra senora la fize escrivir por mandado del Rey
supradie. Licenciado Zapata. Registrada Licen-
ciado Jimenez Castañeda Vazquez - la gora
vos el dho Juan de Vargas. mi secretario e de mi
consejo me suplicaste e pediste por merced
que para q la dha carta. suso ynscripta
mejor vos fuese guardada. e cumpla de vos man-
dado dar mi carta de preuio de la mrd. en ella q
como la mrd. fuese. e yo la sobre la Reyna
dona Juana. Por fuer vien emd. auos. el dho Juan
Francisco de Vargas. mi secretario del mi consejo e de
vue de vos a los dho vros señores e su-
cesores. para siempre e para siempre e
confirmados. y a que vos. la dha carta suso yn-
scripta y la mrd. en ella contenida. e es mi mrd.
e mando que agora y de aqui adelante. para siempre
y para siempre e para siempre e para siempre
vos el dho Juan de Vargas. mi secretario e de mi
consejo me suplicaste e pediste por merced
que para q la dha carta. suso ynscripta
mejor vos fuese guardada. e cumpla de vos man-
dado dar mi carta de preuio de la mrd. en ella q
como la mrd. fuese. e yo la sobre la Reyna
dona Juana. Por fuer vien emd. auos. el dho Juan
Francisco de Vargas. mi secretario del mi consejo e de
vue de vos a los dho vros señores e su-
cesores. para siempre e para siempre e
confirmados. y a que vos. la dha carta suso yn-
scripta y la mrd. en ella contenida. e es mi mrd.
e mando que agora y de aqui adelante. para siempre
y para siempre e para siempre e para siempre

Toda la villa de Villavieja. En abiere
de de el dho cauo de gata. falta carta genal por
la colta. de la mar. e de su comarca. donde viere
en abiere la dha villa. sin que en ello persona
alguna. ni concejo vos pueda poner ni ponga
ynpedimento. ni embargo alguno por emi-
mrd. e yo luntad que me ayais de dar e deys
ami e a los Reyes. que des pues de mi viere en
en estos mis Reynos. la or dau aparte de todo lo que
os quedare. de ganancia de toda la dha archilla sa-
ca de la colta. que en ello pusiere de e de gata
de lo qual ayais de dar cuenta. sobre juramto vno
cada que vos fuere pedido e de la persona que
por vos. o por los dho vros señores. e sucesores
subiere en cargo de lo de la dha villa. segun
como en la dha carta. de mrd. suso yn-
scripta. se contiene e mi a los concejos justicias
e Regidores Cavalleros jurados escuderos ofi-
ciales e a me e a vros de la ciudad de Cartagena
de la ciudad de Almeria. e de la villa de
Cuidad de Cullas e lugares de la colta de la mar
de su comarca que vos degen e consentan e de
la dha villa donde quier e a vros e de
la dha villa e que de suso de la dha segun
como de lo de aqui e de lo de aqui e de lo de aqui
por mi mrd. notando vos e a vros e que
para lo de la dha villa de todo el fauor e ayuda
que en esto oviere e lo que de mrd. ayais

n.º 4. B

Merced Allicenciada ^{2º} ^{3º} ^{4º}
de Barajas. y al licen^{do} Luis Capata
y arapodez Pescar Surcosilla ^{2º} ^{3º} ^{4º} de
Pechab. de naca hasta el Rio de lovo y
la mar pequeña, y meterla en estos Reinos
y aabo esta merced con sus hijos como
por ella y naca pues no noubra
sucesores